

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 245-AD-89.....

Lima, 20 de ABRIL de 1989.....

Que, por Ley N° 25024 de fecha primero de Abril de mil novecientos ochentinueve, publicada el 15 de Abril del mismo año en el diario oficial "El Peruano", se autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal 1988, por la suma de NOVENTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL INTIS CON 00/100 (I/. 99'140,000.00) a favor del Instituto Peruano del Deporte,

Que, el referido Crédito Suplementario estará destinado a financiar Gastos de Remuneraciones y Transferencias Corrientes.

Que, asimismo el citado dispositivo dispone en su Artículo Tercero que - mediante Resolución del Titular del Pliego se aprobará la desagregación de los montos asignados, remitiendo copia a los Organismos que señala el Artículo 201° de la Ley N° 24767.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 25024; Artículo 51° inciso "c", Artículo 53° inciso "b" y Artículo 201° de la Ley N° 24767 del Presupuesto de los Organismos del Sector Público para el año 1988, y ;

Estando a lo informado por las Oficinas de Presupuesto y Planificación, de Administración y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- APROBAR, el desagregado del Crédito Suplementario de NO - VENTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL INTIS CON 00/100 (I/. 99'140,000.00); que se autoriza a través de la Ley N° 25024, conforme al siguiente detalle :

- VOLUMEN	2	: INSTITUCIONES PUBLICAS
- SECTOR	13	: EDUCACION
- PLIEGO	11	: INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
- UP	01	: INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
- PROGRAMA	101	: FUNC.DES.SIST.DEP.NAC.

..//

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



- 2 -

RESOLUCION No. 245-AD-89.

Lima, 20 de ABRIL de 1989.....

- IPD
UNIDAD
PRE-IMPUESTO
DE PLANIFICACION
- INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
OFICINA
DE PLANIFICACION
LIBRERIA
- E.E.P. 001 : OFICINA DE ADMINISTRACION DEL IPD
 - ACTIVIDAD 001.01 : ORGANOS DE DIRECCION, ASESORAMIENTO, CONTROL Y APOYO
 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO :
 - CAPITULO IV : INGRESOS POR TRANSFERENCIAS
 - 1.0.0 : INGRESOS CORRIENTES
 - 1.7.0 : TRANSFERENCIAS CORRIENTES
 - 1.7.2 : INTERNAS DEL SECTOR PUBLICO
 - 1.7.2.14 : DEL MINISTERIO DE EDUCACION-TESORO PUBLICO-INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
 - MONTO : I/. 99'140,000.00

ASIGNACION GENERICA Y ESPECIFICA

MONTO

<u>01.00</u>	<u>REMUNERACIONES</u>	I/. <u>70'399,000.00</u>
01.01	Básica del Trabajador Empleado Permanente	2'101,000.00
01.02	Del Trabajador Obrero Permanente	494,000.00
01.03	Del Empleado Eventual	40,000.00
01.05	Reunificada	2'232,000.00
01.06	Transitoria para Homologación	11'276,000.00
01.07	Bonificación Personal	296,000.00
01.08	Bonificación Familiar	277,000.00
01.11	Costo de Vida Obrero Permanente	26'992,000.00
01.14	Otras del Empleado Permanente	2'456,000.00
01.15	Otras del Obrero Permanente	3'840,000.00
01.17	Compensación por Tiempo de Servicios	578,000.00
01.18	Aguinaldos	19'244,000.00
01.24	Créditos Devengados y Reconocidos	573,000.00

..///

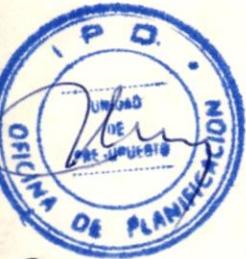
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



- 3 -

RESOLUCION No. 245-AD-89.....

Lima, 20 de ABRIL de 1989.....



04.00	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	I/.	<u>28'741,000.00</u>
04.01	A1 IPSS-CEM		3'480,000.00
04.02	A1 IPSS-CNP		2'379,000.00
04.15	A1 FONAVI		2'448,000.00
04.17	Refrigerio y Movilidad		<u>20'434,000.00</u>
TOTAL :		I/.	99'140,000.00
			=====

ARTICULO 2°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General, Dirección General del Presupuesto Público y Ministerio de Educación.

Regístrese y Comuníquese,

OP/JAF
UPP/JLF/LSF
rmq.



[Signature]
GERARDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del
Comité Ejecutivo del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Recibido el 07-06-89
245 AD-89
20 84-89
P. NORO. BRANCO. O.P.

MEMORANDUM N° 506-DEN-IPD889

DEL : DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
AL : JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
ASUNTO : Reservación número Resoluciones
REF. : Crédito Suplementario Ley 25024
I/. 99'140,000.00
Res. 245-AD-89

Señor Jefe :

Para los trámites administrativos consiguientes, envío a Ud. copias de las Resolución del rubro que deberán hacerse llegar a :

- 1) Contraloría General
- 2) Comisión Bicameral de Presupuesto Congreso de la República
- 3) Dirección General de Presupuesto Público y
- 4) Ministerio de Educación.

Agradeceré se sirva hacer llegar a esta Alta Dirección las constancias de las respectivas recepciones.

Asimismo y, en relación a las reservaciones de número de Resolución solicitadas por su Oficina, debo recordarle que aún están pendientes :

Tres (03) números con fecha 30 diciembre 1988
Un (01) número con fecha 20 abril 1989

La reservación solicitada con fecha 30 diciembre 1988 está impidiendo el correspondiente empastado de las Resoluciones del año 1988.

Asimismo y, con el propósito de deslindar responsabilidades por el incumplimiento de las correspondientes transcripciones en los plazos que señala la Ley, vuestra Oficina continuará haciéndose cargo de dichas acciones.

Atentamente,



[Handwritten signature]
YONAS PINNA GUERRERO
Director Ejecutivo Nacional Del
Instituto Peruano del Deporte

DEN/TPG
SG/MER
Adj. 04 c.

Auto: Res: 245-AD-89.
20-04-89.

M.E.F. M.H. + FORMULACION DEL PRESUPUESTO 1988 + 07/ABR/89 -- 12:40:59
D.G.P.F. **
PG TES.PUB. ING.PRO. END.INT. END.EXT. TRANSFE. CROS TOTAL

2131101000000 IFD. PRESUPUESTO TOTAL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

01 70.399 70.399

02

03

04 28.741 28.741

05

06

07

08

09

10

11

12

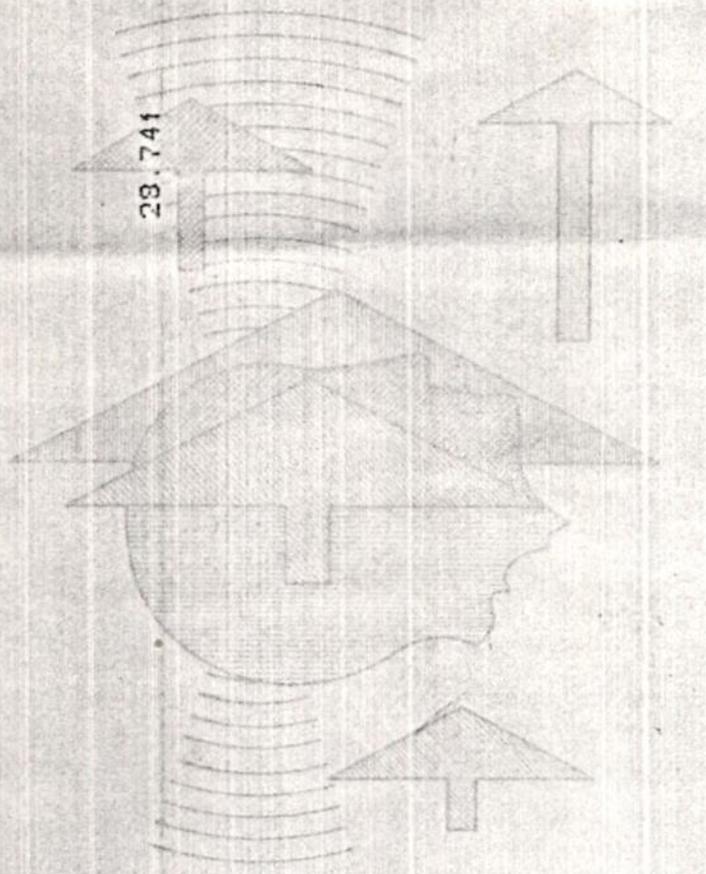
13

14

15

99 99.140 99.140

PARA OBTENER COMPROMISOS INELUDIBLES. PRESIONE => ENTER
PARA OBTENER INFORMACION DE GESTION =====> PF9



"Nuestra Meta: El Futuro"

OFICINA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA

CREDITO SUPLEMENTARIO CUARTO TRIMESTRE 1988

VOLUMEN : 02 INSTITUCIONES PUBLICAS
 SECTOR : 13 EDUCACION
 PLIEGO : 11 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

(Miles de Intis)

PARTIDAS / CONCEPTOS	TP	I.P.	E.E.	E.I.	DON.	TOTAL
01.00 REMUNERACIONES		70'399				70'399
01.01 D.S. 145-88-PCM		20'900				20'900
01.03 D.S. 245-88-EF		1'890				1'890
01.13 D.S. 220-88-EF		10'788				10'788
01.06-01.11-01.12-01.13 D.S. 152-88-EF		19'008				19'008
Otras		17'813				17'813
02.00 BIENES		--				--
03.00 SERVICIOS		--				--
04.00 TRANSF. CTES.		28'741				28'741
04.13 D.S. 225-88-EF		16'774				16'774
Cargas Sociales		11'967				11'967
05.00 PENSIONES		--				--
07.00+08.00+09.00+13.00 INVERSIONES		--				--
11.00 TRANSF. DE CAPITAL		--				--
14.00 BIENES DE CAPITAL NO LIGADOS A PRO- YECTOS DE INVER- SION		--				--
TOTAL		99'140				99'140

- No incluye Transferencias Corrientes ni de Capital a Instituciones de los Volúmenes 02 y 05.

Al señor Presidente Constitucional de la República,

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla;

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Catorce días del mes de Abril de mil novecientos ochentinueve.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro del Interior.

MERCEDES CABANILLAS DE LLANOS DE LA MATA, Ministra de Educación.

CARLOS RIVAS DAVILA, Ministro de Economía y Finanzas.

LUIS PINILLOS ASHTON, Ministro de Salud.

ORESTES RODRIGUEZ CAMPOS, Ministro de Trabajo y Promoción Social.

ANTENOR ORREGO SPELUCIN, Ministro de Vivienda.

JUAN CORONADO BALMACEDA, Ministro de Agricultura.

ROMULO LEON ALEGRIA, Ministro de Pesca.

JOSE CARLOS CARRASCO TAVARA, Ministro de Energía y Minas.

CARLOS RAFFO DASSO, Ministro de Industria, Comercio, Interior, Turismo e Integración.

CESAR DELGADO BARRETO, Ministro de Justicia.

LUIS HEYSEN ZEGARRA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

MAXIMO AGUSTIN MANTILLA CAMPOS, Ministro de la Presidencia.

Autorizan un crédito Suplementario en presupuesto del Gobierno Central para el ejercicio fiscal 1968

LEY No. 25024

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º.— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal 1968, de conformidad a la estructura y montos siguientes:

	(Miles de Ints)
TITULO I: INGRESOS	
CAPITULO I: INGRESO DEL TESORO PUBLICO 173,654'903	
CAPITULO II: INGRESOS PROPIOS 2,860'899	
CAPITULO III: ENDEUDAMIENTO 9,639'500	
CAPITULO IV:	
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS (Donaciones) 253	
TOTAL :	<u><u>I/. 186,155'557</u></u>
TITULO II: EGRESOS	
GASTO CORRIENTES 144,066.037	
GASTOS DE CAPITAL 42,089'530	
TOTAL:	<u><u>I/. 186,155'557</u></u>

Artículo 2º.— La desagregación del Crédito Suplementario aprobado en el artículo precedente, se especifica a nivel de Pilegos, Unidades Presupuestarias, Asignaciones Genéricas, Proyectos de Inversión y Fuentes de Financiamiento en los Anexos Nos.: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, e I-1 que forma parte de la presente Ley.

Asimismo, la estructura y montos de las Instituciones Públicas y Organismos Descentralizados Autónomos se detallan en los Anexos Nos.: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, I-2, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, I-3, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, I-4, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, según corresponda.

Artículo 3º.— La desagregación institucional del Crédito Suplementario por los Organismos del Gobierno Central, Instituciones Públicas y Organismos Descentralizados Autónomos, se aprobará por Programas, Entidades Ejecutoras del Presupuesto, Asignaciones Genéricas, Específicas y Fuentes de Financiamiento, mediante Resolución del Titular del Pilego respectivo de conformidad con los montos autorizados en la presente Ley y dentro del término de los cinco (05) días calendario siguientes a su publicación, remitiendo copia de dicha Resolución a los Organismos que señala el Artículo 201º de la Ley No. 24707.

Artículo 4º.— Para el cierre del Ejercicio Fiscal de 1968 incluso el presente Crédito Suplementario, los Organismos del Gobierno Central, Instituciones Públicas y Organismos Descentralizados Autónomos, mediante Resolución del Titular res-

pectivo, autorizan las Transferencias de Asignaciones necesarias para dar cobertura a los mayores compromisos debidamente ejecutados al 31 de Diciembre de 1988 en una o varias asignaciones del gasto, incluidas las de remuneraciones, transferencias corrientes y pensiones. Dicha Resolución se aprobará dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente Ley; debiendo remitirse copia de la citada Resolución a los Organismos que señala el Artículo 201 de la Ley No. 24767.

Las modificaciones presupuestarias citadas, quedan exceptuadas de las limitaciones contenidas en los incisos a), b), d), e), f), g), e) i), del Artículo 54 de la Ley No. 24767. Asimismo se podrán aprobar Transferencias de Asignaciones de Gastos de Capital a Gastos Corrientes, prescindiendo de la prohibición del Artículo 54 inciso j) de la Ley No. 24767, previa coordinación con la Dirección General del Presupuesto Público.

Artículo 5º.— Las modificaciones presupuestarias que se autoricen en aplicación del artículo precedente, para cubrir los mayores compromisos ejecutados al 31 de Diciembre de 1988 en algunos proyectos de inversión con los saldos no comprometidos de otros proyectos, se efectuará en coordinación con la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6º.— Hágase extensivo, a partir del 01 de Enero de 1989, el beneficio otorgado por el Artículo 214 de la Ley No. 24977, a los observadores meteorológicos que prestan servicios al SENAMHI.

Artículo 7º.— Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal de 1988 hasta por la suma de Trescientos Veinticinco Millones Ochocientos Treintiseis Mil Intis (I/. 325'837,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central	
TITULO II: Egresos	
Del	
SECTOR 12: Economía y Finanzas	
PLIEGO 01: Ministerio de Economía y Finanzas	
UP 02: Hacienda	
PROGRAMA 203: Presupuesto Público	
EEP 005: Presupuesto Público	
Fuente de Financiamiento: Tesoro Público	
ASIGNACION 11.00: Trans. de Capital	325'837,000
11.07 Otras	
Al	
SECTOR 28: Ministerio de la Presidencia	
PLIEGO 01: Ministerio de la Presidencia	
PROGRAMA 101: Central-Ministerio de la Presidencia	
EEP 001: DIGA — Ministerio de la Presidencia	
ASIGNACION	
11.00: Transferencia de Capital	
11.01: A las Instituciones Públicas	325'837,000
PLIEGO 13: Instituto Nacional de Desarrollo	325'837,000
UP 08: Desarrollo Selva Central	88'300,000

EEP 103: Chanchamayo Satipo	88'300,000
PROYECTO 140010: Unidad	
Ejecutora	8'603,000
140020: Extensión y Asistencia Técnica	17'092,000
140030: Infraestructura	
Vial	18'760,000
140040: Desarrollo Forestal	14'822,000
140060: Catastro y Titulación	15'908,000
140070: Comunidades Nativas	13'115,000
UP 17: Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna	130'000,000
EEP 141: Proyecto Villavilani	130'000,000
PROYECTO 140010: Proyecto Villavilani	130'000,000
UP 19: Proyecto Especial Río Cachi	107'537,000
EEP 102: Estudios y Obras de Infraestructura	107'537,000
PROYECTO 101010: Estudios y Obras de Infraestructura de Riego	107'537,000

Artículo 8º.— Los niveles de gastos autorizados en los artículos 1º y 2º de la presente ley, corresponden a los compromisos ejecutados en concordancia con lo dispuesto por las normas de Ejecución y Control de la Ley N° 24767 y de acuerdo a la información sustentatoria de la Ejecución Mensual del Gasto reportado por los diversos Organismos del Sector Público en los Formularios E-3, E-4 y E-5 de la Directiva de Ejecución y Control del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 1988, remitidos hasta el 30 de enero de 1989 a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 9º.— En concordancia con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 24977, en ningún caso proceden regularizaciones derivadas de excesos de gastos en relación a los montos consignados en los respectivos Calendarios de Compromisos.

La presente norma es de aplicación a los organismos del Sector Público cuya ejecución presupuestal se rige por los Calendarios de Compromisos y Autorizaciones de Giro. Los Titulares de Pliego son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, conjuntamente con los Directores Generales de Administración o quienes hagan sus veces.

Artículo 10º.— Los Organismos del Sector Público no podrán incurrir en gastos que no se encuentren debidamente financiados y autorizados en los respectivos Calendarios de Compromisos.

Artículo 11º.— Transfírase al dominio del Proyecto Especial CHINECAS, las tierras eriazas comprendidas en su ámbito asignándosele las funciones de otorgarlas en concesión y adjudicación en propiedad, preferentemente a los campesinos, técnicos y profesionales del agro sin tierra de la región, con fines agrícolas, pecuarios, forestales y agroindustriales.

La parcelación se efectuará de acuerdo al hectárea mínimo que sobre tenencia de tierra establece la Ley de Reforma Agraria.

Art. 54º. Incisos: c) las asignaciones específicas que hayan actuado como habilitaciones, no pueden ser posteriormente habilitadas, salvo que se aúnen nuevas, antes al organismo mediante la aprobación del crédito suplementario
 d) las asignaciones específicas de la asignación 11.00 Transf. de Capital no pueden ser habilitadas.

El Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección Regional correspondiente, y en un plazo no mayor de 30 días, entregará a la Dirección Ejecutiva del citado Proyecto Especial, el catastro rural y el padrón de regantes de las áreas comprendidas en su ámbito.

Artículo 12.— Prorrógase la vigencia del artículo 248 de la Ley N° 24787.

Artículo 13.— Extiéndase los alcances del artículo 244 de la Ley N° 24977 al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 14.— Constituyen Ingresos Propios de la Contaduría Pública de la Nación, los recursos provenientes de los eventos de capacitación que lleve a cabo, la venta de publicaciones que edita en aspectos de su competencia, las donaciones y legados, y otros ingresos que pueda generar de acuerdo a su competencia funcional.

Estos ingresos, se fijarán por el Contador General de la Nación y se destinarán íntegramente a los gastos que demande la investigación, la capacitación, las publicaciones, la infraestructura académica y los proyectos de inversión.

Artículo 15.— Transfírase del Volumen I, Sector 15, Pilego 15 — Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Partida 118001—Longitudinal de la Sierra Cajamarca—Cutervo, Cavico a la Corporación Departamental de Desarrollo de Cajamarca para el tramo Cutervo-Cochabamba en construcción, por I/, 357'988,000.

Artículo 16.— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día del mes de abril de mil novecientos ochentinueve.

ROMUALDO BIAGGI RODRIGUEZ, Presidente del Senado.

HECTOR VARGAS HAYA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ESTEBAN AMPUERO OYARCE, Senador Primer Secretario.

FERNANDO RAMOS CARREÑO, Diputado Primer Secretario.

Al Presidente Constitucional de la República.

POB TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochentinueve.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

CARLOS RIVAS DAVILA, Ministro de Economía y Finanzas.

Pág. — 73796

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Constituyen Comisión Tripartita Permanente encargada de estudiar la problemática laboral y recomendar medidas de solución de conflictos que se generen en el Sector de la Industria de Panificación

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 019-89-PCM**

Lima, 14 de Abril de 1989

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Multisectorial creada por la Ley N° 24655 de 09 de abril de 1987, encargada de estudiar en forma integral los problemas relacionados con la elaboración del pan y el régimen salarial de los trabajadores de la Industria de Panificación, ha recomendado la creación de una Comisión Multisectorial Permanente integrada por representantes de los Ministerios de Trabajo y Promoción Social, Agricultura y Economía y Finanzas así como de los trabajadores de la industria de la panificación y de los industriales, en cuyo seno se discutiría la problemática laboral de dicho sector;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 21292;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Constituyase una Comisión Tripartita Permanente encargada de estudiar la problemática laboral y recomendar las medidas destinadas a la solución de los conflictos que se generen en el Sector de la Industria de la Panificación, la misma que estará integrada en la forma siguiente:

—Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, quien la presidirá;

—Un representante del Ministerio de Agricultura;

—Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

—Cuatro representantes de los trabajadores de la Industria de la Panificación;

—Tres representantes de los industriales (dos de la Asociación de Industriales en Panificación y



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME N° 026 -03.01/89

A : DIRECTOR EJECUTIVO
PRESENTADO POR : JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION
ASUNTO : PROY. DE RES. APROBANDO CREDITO SUPLEMENTARIO POR
I/. 99'140,000.00
REF. : LEY N° 25024
FECHA : 20 de Abril de 1989

1.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 15 de Abril del año en curso se publicó la Ley N° 25024 mediante la cual se autoriza un Crédito Suplementario a favor de nuestro Instituto por la suma de I/. 99'140,000.00

2.- ANALISIS

- 2.1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° de la citada Ley esta Oficina ha procedido a elaborar el proyecto - de Resolución mediante la cual se ha procedido a desagregar los montos asignados por un total de I/. 99'140,000.00

3.- CONCLUSIONES

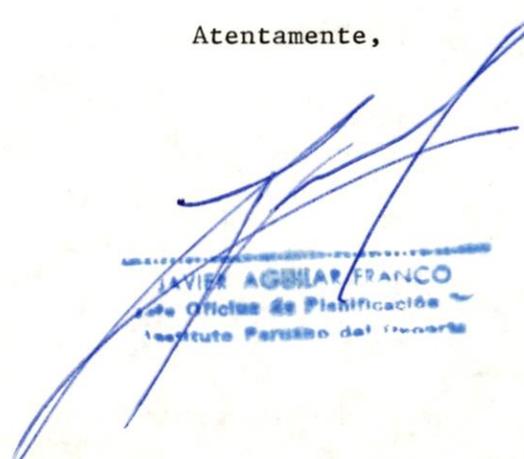
- 3.1. Por lo anteriormente expuesto, se eleva para su conocimiento y fines consiguientes el proyecto de Resolución antes mencionado.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.,



OP/JAF
UPP/JLF/LSF
rmq.

Atentamente,


JAVIER AGUIAR FRANCO
Jefe Oficina de Planificación
Instituto Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

OP. _____
Reg. No. _____
Ingresar: 07.06.89
Hora: 4.20
Firma: *[Handwritten Signature]*

MEMORANDUM N° 506-DEN-IPD/89

DEL : DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
AL : JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
ASUNTO : Reservación número Resoluciones
REF. : Crédito Suplementario Ley 25024
I/. 99'140,000.00
Res. 245-AD-89

Señor Jefe :

Para los trámites administrativos consiguientes, envío a Ud. copias de las Resoluciones del rubro que deberán hacerse llegar a :

- 1) Contraloría General
- 2) Comisión Bicameral de Presupuesto Congreso de la República
- 3) Dirección General de Presupuesto Público y
- 4) Ministerio de Educación.

Agradeceré se sirva hacer llegar a esta Alta Dirección las constancias de las respectivas recepciones.

Asimismo y, en relación a las reservaciones de número de Resolución solicitadas por su Oficina, debo recordarle que aún están pendientes :

Tres (03) números con fecha 30 diciembre 1988
Un (01) número con fecha 20 abril 1989

La reservación solicitada con fecha 30 diciembre 1988 está impidiendo el correspondiente empastado de las Resoluciones del año 1988.

Asimismo y, con el propósito de deslindar responsabilidades por el incumplimiento de las correspondientes transcripciones en los plazos que señala la Ley, vuestra Oficina continuará haciéndose cargo de dichas acciones.

08/06/89

Atentamente,

DEN/TPG
SG/MER
Adj. 04 c.

[Handwritten Signature]
TOMAS PINNA GUERRERO
Director Ejecutivo Nacional Del
Instituto Peruano del Deporte